



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

6
- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 25 MAR 1976

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "LAMA DE MAZAIRA" - - - - -

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Correchouso- - - - -

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 21 de marzo de 1974- - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, el Ayuntamiento de Laza, el 10 de noviembre de 1974, adoptó = acuerdo mostrando su conformidad con la clasificación de este monte como vecinal en mano común; y el ICONA informó en el sentido de que dicho monte se halla incluido en el Catálogo y repoblado en régimen de consorcio; pero sin que se formula se ninguna reclamación u oposición a la clasificación propuesta.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.º) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.º) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.º) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.º) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.º) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones y pruebas practicadas se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto de del presente expediente reúne las condiciones y requisitos que según el considerando anterior tipifican la comunidad germánica o en mano común, cuestión en la que, además, está conforme la comunidad vecinal interesada y el Ayuntamiento de La Laguna, partes principales en el expediente, así como el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMÚN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

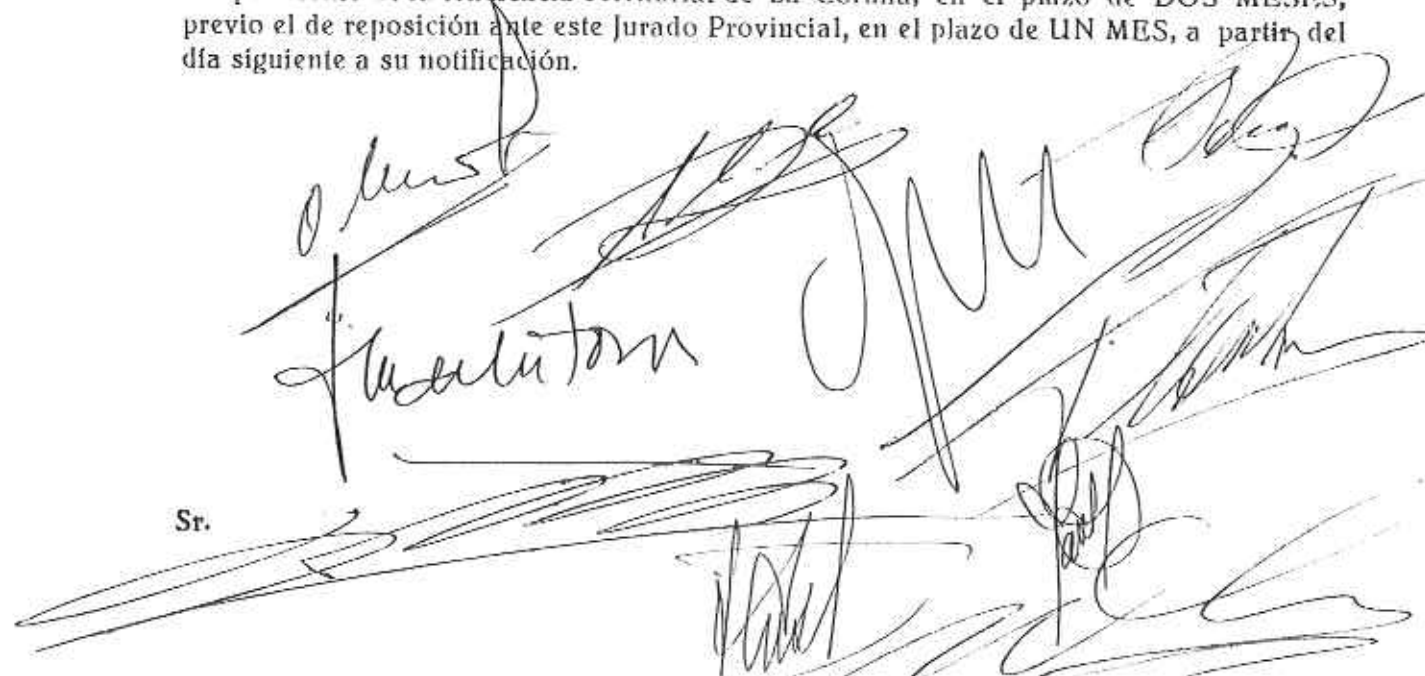
1ª.- Clasificar el monte "LAMA DE MAZAIRA" - - - - - de 1.166 Has., tal como se describe en la Carpeta-ficha elaborada por la Administración forestal, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de Carrochoso, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

2ª.- Que se proceda a la exclusión del referido monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública o de cualquier Registro Público en que figurase inscrito a favor de persona o entidad distinta de la comunidad vecinal a la que ahora se asigna su pertenencia.

3ª.- Conforme a la Disposición final Segunda de la Ley, = el Consorcio vigente deberá ser revisado al objeto de adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESSES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.

The bottom half of the page is filled with numerous handwritten signatures in dark ink. Some signatures are large and stylized, while others are smaller and more cursive. There are also some faint, illegible stamps or markings interspersed among the signatures.



Prov. *	Monte *	Consolid. Prop. *	N.º monte
OR	40	4.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "LAMA DE MAZAIRA" o "RIO DE CABRAS" de vecinos de Correchoso está situado al N. de este pueblo y sus fincas particulares, formado por lo da una serie de lomas y laderas que originan el rio Cabras en su cuenca primaria.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 700 y 1.384 m.

La parte baja tiene acceso directo por la pista del Marroquí, y la parte alta del límite con Villar de Barrio por las pistas forestales que llegan a Petarós.

3.2 SUPERFICIE.

1.166 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS

N.- Término municipal de Villar de Barrio (Montes

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	40	4.3	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

de Prado y de Roborochao).

E.- Monte Río Cabras mancomunado de Correchouso y Vilameá y Sierra de Toro.

S.- Monte Lastrado de vecinos de Laza y Cimadevila.

O.- Monte Xaixadelo y Carballaliras de vecinos de Vilameá, monte de Navallo y montes de Castro, Naveaus y Tamioelas.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término rodondo de Correchouso, comprendiendo el monte "Lama de Mazaira", las fincas y el mismo pueblo, puede describirse empazando por el extremo N.O. en Follado, donde concurre con este monte los de Castro, Naveaus y Tamioelas y el monte de Prado de Villar de Barrio, dividiendo con este último suba de S. a N. siguiendo la mojonera entre municipios hasta Campo Fardal o Silla de la Reina, donde ya entra el monte de Roborochao, con el que sigue la mojonera en dirección N.W.E. por la misma divisoria de aguas hasta Petada das Paredes. Aquí entra por el E. el monte Río Cabras mancomunado de Correchouso y Vilameá (antiguamente pleiteado con los vecinos de Toro), con el que corta hacia el S.E. bordeando las pendientes más fuertes, por Cabeza Redonda

Ref. Índice

3.4

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Monte *	Cantidad Prop. *	N. monte
OR	40	4.3	1

hasta Altos da Ortiga, donde ya entra la Sierra de Toro dividiendo de N. a S. según una loma que divide aguas por Altos de Louredo, bajando a Fuente del Navallo y cruzando hasta Fonte de Pereirina, de donde sigue hacia el S. por otra loma que divide aguas entre Toro y Correchoso por pendo Cardeiro, Colada da Xesta y Cuitela de Saboredo hasta bajar por Tamarid al Rio Cabras y por este sigue aguas abajo en un tramo hasta Bruzo. Aquí concurren con este monte lama da Mazaira, además del citado de Sierra de Toro, el Monte del Reventón mancomunado de Toro, Laza y Cimadevila, y Monte Lastredo de Laza y Cimadevila. Dividiendo con este último sube de E. O. por una loma hasta Laga do Cabeciño, donde ya entra por el O. Xeixadelo y Caballeiras de vecinos de Villamoá, con el que sigue una loma en dirección N.O. hasta Alto das Fontes. Desde aquí empieza a dividir con términos de Navallo, bajando según una loma por Recachan y Colo, cruzando las pfinas particulares de entre Navallo y Correchoso también por una loma que divide aguas hasta Portal, de donde faldea por un camino hasta Poula Longa. Aquí empieza a dividir con montes de Castro, Naveas y Tamicelas, con el que sigue de S. a N. el camino viejo de Correchoso a Rebordecho, por la cumbre de una loma, coincidente exactamente

Prov.*	Munic.*	Consueldo Pr. p.*	N.º monte
OR	40	4.3	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4	con la pista que sube a Petaros y la Edreira has ta subir a folledo, donde se comenzó.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda ra- zonable de q e pueda pertenecer al monte de refe- rencia. En caso de que este monte llegara a ser califica- do como vecinal en mano común, tal vez fuera ne- cesario un deslindo parcial en tal colindancia con particulares, siguiendolos criterios teni- dos en cuenta en tal calificación.



Na sesión do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, de data 15 de marzo de 2005, tómasse en consideración a acta de data 9 de setembro de 2004 da conciliación celebrada con acordo, no Xulgado de Paz de Laza, relativa ao lindeiro entre os montes veciñais en man común denominados "De Navallo", clasificado o 25 de marzo de 1976 para a comunidade veciñal de Navallo e "Lama de Mazaira" clasificado o 25 de marzo de 1976 para a comunidade veciñal de Correchouso, ambos no concello de Laza.

Mediante o acordo alcanzado na citada conciliación e a documentación complementaria aportada (certificacións expedidas polos secretarios das comunidades implicadas relativas ás asembleas nas que se adoptou o acordo relativo á modificación do lindeiro e facultouse aos respectivos presidentes para levar a efecto o acto de conciliación), ponse de manifesto a vontade clara dos conciliados - comunidade veciñal de Correchouso - de recoñecemento da pretensión dos conciliantes - comunidade veciñal de Navallo - de modificación do lindeiro entre os montes veciñais en man común da súa propiedade, "Lama de Mazaira" e "De Navallo" respectivamente, descrito da forma seguinte :

"Partindo desde a parte máis ao norte do linde en cuestión situado no lugar denominado "Gargantiña", transcorre o linde a través da divisoria de augas pola "poula dos toxos" e a "poula grande" ata o alto de "Rebordasairas", para continuar a marxe pola liña de máxima pendente ata a paraxe de "a Tableta". Dende este punto, toma o camiño que nos leva a estrada de Correchouso ata o "Portal" (vértice 21). Máis ao sur no lugar de "Martingos" (vértice 22) continúa a marxe polo Lombo do "Recachacú" tal como se describe nos vértices da poligonal ata o "Alto das Fontes".

Únese plano no que se sitúa o novo límite entre os citados montes, levantado con GPS de precisión submétrica coa seguinte relación de coordenadas:

1.- 626083.3	4664712.1	16.- 626628.6	4663853.5
2.- 626120.4	4664690.5	17.- 626600.7	4663861.2
3.- 626158.9	4664680.8	18.- 626598.5	4663849.8
4.- 626298.1	4664627.9	19.- 626615.7	4663831.8
5.- 626421.7	4664521.5	20.- 626657.6	4663805.0
6.- 626522.3	4664312.2	21.- 626663.4	4663781.7
7.- 626667.5	4664213.9	22.- 626899.5	4662957.9
8.- 626595.6	4664180.0	23.- 626934.2	4662904.3
9.- 626562.8	4664134.0	24.- 626937.8	4662864.4
10.- 626561.4	4664105.2	25.- 626934.2	4662786.9
11.- 626573.5	4664067.3	26.- 626918.4	4662710.6
12.- 626638.4	4663962.7	27.- 626907.5	4662604.0
13.- 626656.8	4663918.4	28.- 626929.3	4662512.0
14.- 626660.2	4663879.6	29.- 626994.7	4662434.5
15.- 626645.8	4663858.2	30.- 627189.7	4662274.6

O antedito implica que, o monte veciñal "De Navallo", dos veciños do Navallo, incrementaría a superficie nunhas 25 ha, e as cales diminuirían no monte "Lama de Mazaira", dos veciños de Correchouso.

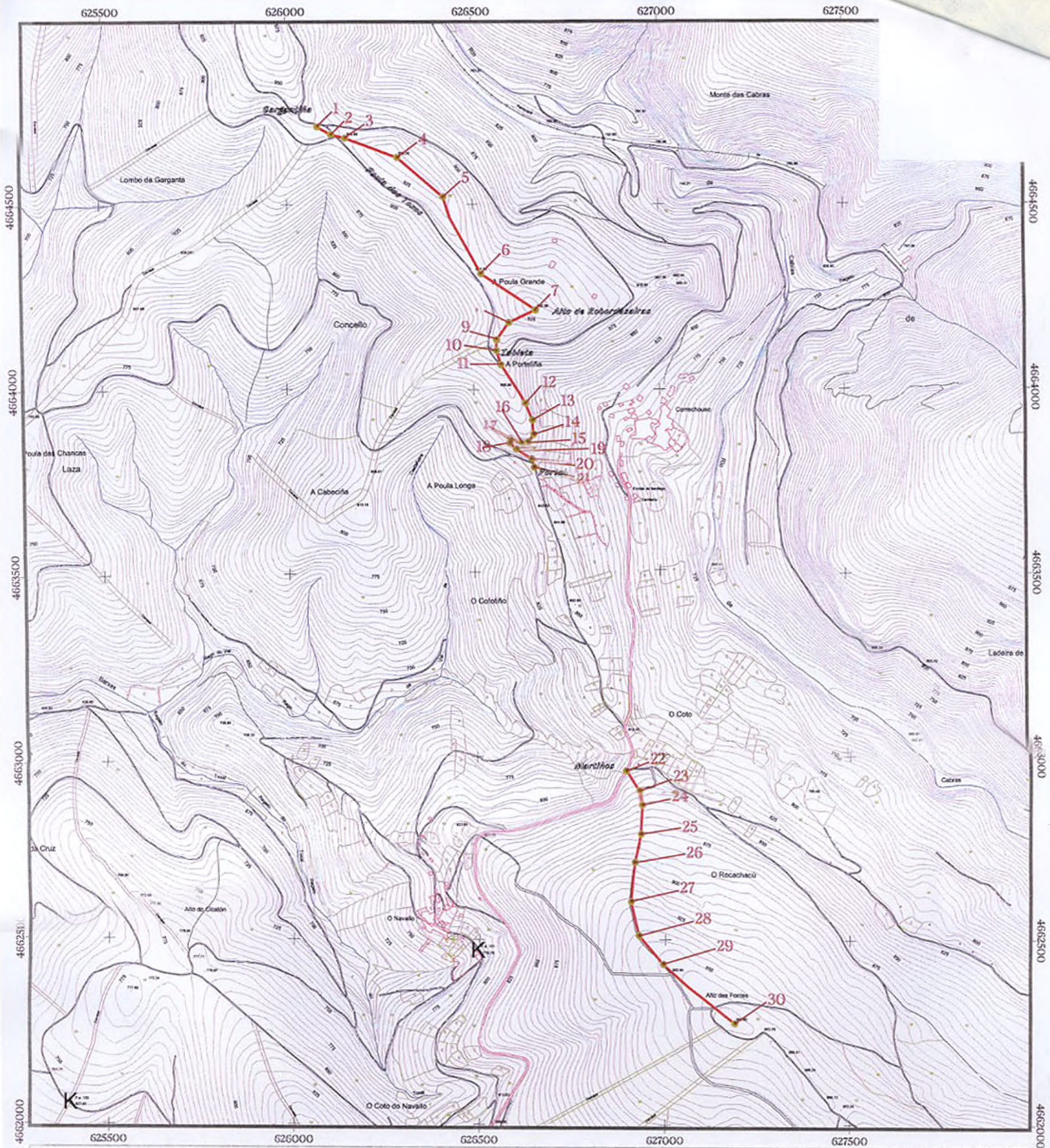
Visto o informe do Servizo de Montes e Industrias Forestais

Tendo en conta que avirse á demanda é unha institución permitida no noso ordenamento xurídico como manifestación de conformidade coa petición contida na mesma que implica o abandono da acción, e a conciliación de alcanzarse acordo, orixina o efecto xurídico material dun convenio análogo á aceptación da demanda.

Procede a execución da acta de conciliación, realizando as correccións necesarias.

Ourense, quince de marzo de dous mil cinco.





● Vértices da poligonal

Extrema conciliada

Pousa dos Taxos Topónimo local

VÉRTICES DA POLIGONAL

1	626083.3	4664712.1	16	626628.6	4663853.5
2	626120.4	4664690.5	17	626600.7	4663861.2
3	626158.9	4664680.8	18	626598.5	4663849.8
4	626298.1	4664627.9	19	626615.7	4663831.8
5	626421.7	4664521.5	20	626657.6	4663805.0
6	626522.3	4664312.2	21	626663.4	4663781.7
7	626667.5	4664213.9	22	626899.5	4662957.9
8	626595.6	4664180.0	23	626934.2	4662904.3
9	626562.8	4664134.0	24	626937.8	4662864.4
10	626561.4	4664105.2	25	626934.2	4662786.9
11	626573.5	4664067.3	26	626918.4	4662710.6
12	626638.4	4663962.7	27	626907.5	4662604.0
13	626656.8	4663918.4	28	626929.3	4662512.0
14	626660.2	4663879.6	29	626994.7	4662434.5
15	626645.8	4663858.2	30	627189.7	4662274.6



ESCALA
1 : 10. 000

CONCILIACIÓN DAS EXTREMAS ENTRE O MVMC DE
"O NAVALLO" E MVMC DE "CORRECHO"
CONCELLO DE LAZA

